

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0048

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: *“(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución ibidem, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 68 de 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, misma que incluye reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), en cuya disposición transitoria dispone: *“Primera.- A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.(...)”*

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 de 26 de junio de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), emitió las directrices transitorias para la normal continuidad de las

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0048

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

contrataciones públicas, señalando lo siguiente: “(...) **Artículo 2.-** Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:

1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025. (...)”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0048

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, el artículo 45 del Reglamento ibidem señala: “Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...);”

Que, el artículo 50 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, señala: “(...) La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;

Que, el numeral 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan recursos públicos establece: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento ratificado mediante el Decreto Ejecutivo No. 11, de 27 de mayo de 2025;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 005, de 15 de enero de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, suscriba las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio de ejercicio fiscal (gasto corriente e inversión) y sus reformas, (...);”



Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0048

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0003, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2025;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 057, de 13 de mayo de 2025, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, acordó:

“ARTÍCULO 7.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, a fin de que, realice lo siguiente:

(...) 7.2. En materia Administrativa:

(...) k. Formular y suscribir las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones de inicio del ejercicio fiscal (gasto permanente y no permanente) y sus reformas conforme los requerimientos de las áreas de Planta Central del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud debidamente motivada de reforma, suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,*
- 2.- Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva programación presupuestaria. (...);*

Que, con acción de personal No. 0277 CGAF/DATH, de 22 de febrero del 2025, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante documento “Certificado de Catálogo Electrónico” de 13 de junio de 2025, elaborado por la MVz. Karol Mishell Sánchez Herrera, Asistente de Políticas y Estratégicas del Proyecto de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; revisado por la Ing. Alba Marisol Caluña Pujos, Analista de Presupuesto 2 del Proyecto de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Ing. Ricardo Augusto Ponce Jaramillo, Especialista de Encadenamiento Productivo del del Proyecto de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, se certificó que los productos del procedimiento para la *“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA E IMPRESIÓN PARA EL PROYECTO NACIONAL DE RECONVERSIÓN Y SOSTENIBILIDAD GANADERA”* SI consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, se cuenta con la simulación de compra realizada por el personal de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, enviada al área requirente con fecha 16 de junio de 2025, del cual se evidencia un presupuesto de \$ 7296.12 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS) más IVA.;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2025-1025-M de 20 de junio de 2025, el Ing. Jorge Luis Baño Carrillo, Subsecretario de Producción Pecuaria, solicitó al Mgs. Luis Antonio Cifuentes García, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación a la Programación Anual de la Planificación 2025 del "Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera" correspondiente al grupo de gasto 730000 del ítem 730804 de "MATERIALES DE OFICINA" y del ítem presupuestario 730807 de "MATERIALES DE IMPRESIÓN-FOTOGRAFÍA-REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2025-0780-M de 20 de junio de 2025, el Mgs. Luis Antonio Cifuentes García, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Jorge Luis Baño Carrillo, Subsecretario de Producción Pecuaria, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2025-0122 del "Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera" por un monto total de USD. 7.296,12 (siete mil doscientos noventa y seis con 12/100 dólares americanos);

Que, mediante documento “Informe de necesidad de la contratación” de 23 de junio de 2025, elaborado por la MVz. María Belén Torres Ayala, Analista de Encadenamientos Productivos Pecuarios 1 del Proyecto de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0048

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; revisado por la Ing. Alba Marisol Caluña Pujos, Analista de Presupuesto 2 del Proyecto de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Ing. Ricardo Augusto Ponce Jaramillo, Especialista de Encadenamiento Productivo del Proyecto de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, se recomendó: “(...) *dar inicio al proceso de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA E IMPRESIÓN PARA EL PROYECTO NACIONAL DE RECONVERSIÓN Y SOSTENIBILIDAD GANADERA”, de modo que el proyecto cuente con los insumos necesarios para cumplir con las metas planteadas, mediante el procedimiento de Ínfima Cuantía, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, y demás normativa vigente aplicable para el efecto. mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico.*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-PNRSG-2025-0396-M de 24 de junio de 2025, el Ing. Jorge Luis Baño Carrillo, Gerente del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera (S) solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el registro y emisión del aval y certificación presupuestaria para la “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA E IMPRESIÓN PARA EL PROYECTO NACIONAL DE RECONVERSIÓN Y SOSTENIBILIDAD GANADERA**”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2025-1426-M de 27 de junio de 2025, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Jorge Luis Baño Carrillo, Gerente del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera (S), el Aval Nro. 88 aprobado por la UDAF-MAG-PC y las Certificaciones Presupuestarias Nros.287 y 288, generadas automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con cargo a la partida presupuestaria 730804 “*Materiales de oficina*” por un valor de \$3,945.30 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 30/100 CENTAVOS) y 730807 “*Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones*” por un valor de \$3,350.82 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 82/100 CENTAVOS) respectivamente;

Que, mediante memorando Nro. MAG-PNRSG-2025-0409-M de 30 de junio de 2025, la Mgs. Nila Alexandra Reyna Delgado, Gerente del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *autorice a quien corresponda realizar la inclusión y certificación al PAC del proceso de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA E IMPRESIÓN PARA EL PROYECTO NACIONAL DE RECONVERSIÓN Y SOSTENIBILIDAD GANADERA”, de acuerdo al siguiente detalle, cabe indicar que dicho proceso se realizó con los ahorros y saldos de procesos de contratación, debido a las necesidades requeridas por los técnicos de planta central y de territorio. (...)*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 13 de mayo de 2025.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2025, con la siguiente inclusión: “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA E IMPRESIÓN PARA EL PROYECTO NACIONAL DE RECONVERSIÓN Y SOSTENIBILIDAD GANADERA**”, por el valor total de USD. 7.296,12 (siete mil doscientos noventa y seis con 12/100 dólares americanos), con cargo a las partidas presupuestarias Nros. 730804 “*Materiales de oficina*” por un valor de \$3,945.30 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 30/100 CENTAVOS) y 730807 “*Materiales de Impresión Fotografía Reproducción y Publicaciones*” por un valor de \$3,350.82 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 82/100 CENTAVOS), mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2025-0048

Quito, D.M., 03 de julio de 2025

Contratación Pública, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, notifique al titular del área requirente, con el contenido de la presente Resolución conjuntamente con la certificación PAC que se genere en virtud de esta reforma.

Disposición Final. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- MAG-PNRSG-2025-0409-M

Copia:
Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora Tecnóloga
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr/eg/dc